



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2021-00699 00

En razón a que se ha cumplido lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del C. G. del P., toda vez que la demandada **KAREN PAOLA MORENO NIÑO** se dio por notificada de la orden de apremio librada en su contra, conforme las previsiones contenidas en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quién dentro del término legalmente otorgado guardó silencio.

Así las cosas, sería del caso ordenar seguir adelante con la ejecución si no fuera porque en auto aparte, y de esta misma calenda, se admitió acumulación de demandada y se libró mandamiento de pago dentro de este proceso a favor del Scotiabank Colpatría S.A., luego es necesario agotar el término que trata el numeral 2° del artículo 463 del Código General del Proceso, vencido el cual se resolverá sobre la presente actuación judicial.

NOTIFÍQUESE¹, (2)

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 43 del 09 de mayo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baf2e93c0edfcba5d2bda18efed10b90db29bd5e0107d15f1c6412adbeda9b56**

Documento generado en 06/05/2022 02:18:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>